



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“15. Propositiones no urgentes o mociones ordinarias:

**15.5(043/17) Moción presentada por el Grupo Municipal Somos
Majadahonda para accesibilidad universal y supresión de
barreras arquitectónicas (4.1.7)**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Somos Majadahonda, Sr. Moreno Humet, que ha tenido entrada en el Registro General el 20 de febrero de 2017, nº 3059, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución en su artículo 14 reconoce la igualdad ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna. El artículo 9.2 de la Ley Fundamental, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social. Además, el artículo 10 de la Constitución establece la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social. Así mismo, en su artículo 49 ordena a los poderes públicos, refiriéndose a las personas con discapacidad, que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

El artículo 9 de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad de 2006, establece que: "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

en zonas urbanas como rurales."

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, entornos, bienes y servicios, recoge en la disposición adicional tercera los plazos establecidos para la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de los entornos, bienes y servicios, entre ellos menciona el 4 de diciembre de 2017 para las edificaciones y espacios públicos urbanizados existentes el 4 de diciembre de 2010 que sean susceptibles de ajustes razonables. Por tanto, existe un mandato legislativo por el cual cuando termine el año 2017 debe garantizarse el acceso y utilización de las edificaciones y espacios públicos urbanizados en condiciones de accesibilidad y no discriminación.

Queda pues justificado el derecho a la accesibilidad universal entendiendo por accesibilidad universal, la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Finalmente es importante introducir el concepto de Diseño Universal o Diseño para todas las Personas como, aquella actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

En base a lo anteriormente expuesto SOMOS MAJADAHONDA solicita:

- 1- Elaborar una nueva ordenanza municipal, actualizada con los nuevos criterios legislativos tanto europeos como estatales, acorde a la normativa vigente, y muy especialmente conforme a lo que mandata la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad y en particular fomentando el concepto de diseño universal o diseño para todas las personas.*
- 2- Desarrollar un plan municipal de accesibilidad extensible hasta 2020 con cumplimientos básicos anuales, empezando por este año 2017. Este plan incluiría aquellos parámetros de movilidad, comunicación y comprensión básicos que afecte a todos los bienes, servicios, inmuebles, transportes, edificios, enseres, etc., municipales. Incluiría también un orden de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

prioridades (escuelas) y una dotación presupuestaria anual suficiente en función de la planificación.”

- Consta dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, de 24 de enero de 2017, favorable.
- Enmienda presentada por el Grupo Municipal Centrista, que ha tenido entrada en el Registro General el 27 de febrero de 2017, nº 3464, cuyo texto es el siguiente:

“Se propone añadir a la misma un punto tercero que debe decir:

3.- Se confeccionará un inventario de las actuaciones llevadas a cabo anteriormente sobre estos extremos.”

.../...

Sometida esta moción a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Centrista y aceptada por el grupo proponente, la Corporación, por catorce (14) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista, Somos Majadahonda, Izquierda Unida y Centrista y once (11) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular, **ACUERDA:**

Primero.- Elaborar una nueva ordenanza municipal, actualizada con los nuevos criterios legislativos tanto europeos como estatales, acorde a la normativa vigente, y muy especialmente conforme a lo que mandata la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad y en particular fomentando el concepto de diseño universal o diseño para todas las personas.

Segundo.- Desarrollar un plan municipal de accesibilidad extensible hasta 2020 con cumplimientos básicos anuales, empezando por este año 2017. Este plan incluiría aquellos parámetros de movilidad, comunicación y comprensión básicos que afecte a todos los bienes, servicios, inmuebles, transportes, edificios, enseres, etc., municipales. Incluiría también un orden de prioridades (escuelas) y una dotación presupuestaria anual suficiente en función de la planificación.”




AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Tercero.- Confeccionar un inventario de las actuaciones llevadas a cabo anteriormente sobre estos extremos.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de razón y demás efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 1240/2015, de 18 de junio, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a uno de marzo de dos mil diecisiete.


Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

